

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL No. 001 DE 2018, CUYO OBJETO ES: “LA ESCOGENCIA DEL INTEGRANTE DE LAS UNIONES TEMPORALES CON EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA No. 123 PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA CONVOCADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO”

El Departamento del Atlántico, requiere mediante la presente adenda, modificar el pliego único de condiciones que rige la CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL No. 001-2018, así:

1.- Modificar el numeral 4.1.2.1.1. **RECURSOS DE CRÉDITO**, el cual quedará así:

4.1.2.1.1. RECURSOS DE CRÉDITO

Si el proponente decide acreditar la financiación del proyecto de acuerdo con lo establecido en este numeral, deberá entregar radicación de solicitud de carta de pre – aprobación de crédito para cada uno de los proyectos ofertados que se encuentren, a la fecha de presentación de la propuesta, con una ejecución menor al 50% de las obras de urbanización y el 50% de la construcción de las viviendas, de acuerdo con certificación que deberá adjuntarse al anexo 2 del Proceso No FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A, la cual deberá estar expedida por el interventor de los proyectos o por la Sociedad Colombiana de Ingenieros o la Sociedad Colombiana de Arquitectos, a costa del proponente. Esta certificación debe haber sido expedida dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de este proceso de selección.

Para efectos de lo establecido en este numeral se entenderá que las obras de urbanización son aquellas aprobadas en la licencia de urbanización respectiva, entre otras: las zonas de cesión obligatoria gratuita y las mínimas exigidas para el proyecto, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del Anexo No. 4 de los presentes términos de referencia.

El proponente deberá presentar con su propuesta, radicado de solicitud de carta(s) de pre - aprobación de crédito vigente(s), emitida(s) por una o varias entidades bancarias, por un cupo mínimo del cincuenta por ciento (50%) del valor propuesto para cada uno de los proyectos ofrecidos que tengan una ejecución menor al porcentaje antes señalado. La(s) carta (s) de pre - aprobación de crédito deberá(n) especificar que el crédito sería para la financiación de los referidos proyectos, indicando expresamente el nombre de cada uno de los proyectos.

Las entidades financieras que emitan las cartas a las que hace referencia el presente numeral, deben estar vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o por la entidad que haga sus veces en el respectivo país, cuando se trate de entidades financieras extranjeras.

Cuando se presenten cartas de pre - aprobación de crédito emitidas por entidades financieras extranjeras, se deberá aportar la certificación de existencia, o el documento que haga sus veces, de la respectiva entidad, emitido por la entidad supervisora estatal del respectivo país. En el caso en que los documentos aportados se encuentren en idiomas diferentes al español, se deberá adjuntar traducción efectuada por un traductor oficial. Los documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de La Haya deberán presentarlos con la legalización única



**ATLANTICO
LIDER!**

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ADENDA No. 1

CONVOCATORIA PÚBLICA ESPECIAL No. 001 DE 2018, CUYO OBJETO ES: “LA ESCOGENCIA DEL INTEGRANTE DE LAS UNIONES TEMPORALES CON EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA No. 123 PARA LA SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO PARA AHORRADORES VIPA CONVOCADO POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO”

o Apostilla de La Haya que pondrán las autoridades competentes de cada país. Los documentos expedidos en el resto de países deberán legalizarse por vía diplomática (Consularización).

Se aceptará que los integrantes del consorcio o unión temporal, presenten cartas de preaprobación de crédito, que sumen el valor solicitado, siempre y cuando todas ellas especifiquen el(los) proyecto(s) que sería(n) financiado(s).

2.- Eliminar del pliego Único de Condiciones los numerales **4.1.3.3. LICENCIA DE URBANIZACIÓN** y **4.1.3.4. DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.**

3.- Los demás numerales, subnumerales, literales, párrafos, títulos o capítulos del pliego de condiciones no modificados o aclarados expresamente por la presente adenda, continúan incólumes.

Dada en Barranquilla a los dos (2) días del mes de noviembre de 2018.

ORIGINAL FIRMADO
MERCEDES IRINA MUÑOZ ARAGÓN
Secretaria de Infraestructura

Proyectó: Enrique Cabarcas Márquez –Asesor Jurídico Externo
Revisó: Daniel Royet Guzmán –Asesor Jurídico Externo